



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° **000469** -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

**11 NOV 2025**

**VISTO:**

La CARTA N° 12-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES; de fecha de recepción 12 de septiembre del 2025; INFORME N° 299-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha de recepción 09 de octubre del 2025; INFORME N° 2206-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 15 de octubre del 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Con fecha 12 de diciembre del 2024, el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, proveniente de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2024/GRT-CS-I (Primera Convocatoria), para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI N° 2603114, con un monto ascendente a S/1'440,011.49 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil once con 49/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, con **MEMORANDO N° 08-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 18 de marzo del 2025, la Subgerencia de obras dispone al ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE como Inspector de obra, para que cumpla a partir del 18/03/2025 con lo dispuesto en el artículo 186° y 187° establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, para la inspección de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI N° 2603114.

Que, con **CARTA N° 12-2025-CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES**, de fecha de recepción 12 de septiembre del 2025, el CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES alcanza al ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Inspector de obra, el informe de Mayores Metrados, asimismo, adjunta la CARTA N° 11-2025-ING RESIDENTE HANS PEÑA MOGOLLON, en el cual especifica el detalle de los Mayores Metrados, con la finalidad de que se realice la revisión y trámite correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N° 299-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha de recepción 09 de octubre del 2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Profesional de la Subgerencia de Obras, remite a la Subgerencia de obras, la conformidad de la Valorización Única - Mayores Metrados N° 01, asimismo, en sus conclusiones indica que el Mayor Metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; además se indica que el Mayor Metrado N° 01, ha sido autorizada por el Inspector de obra, tal como lo estipula el RLCE; que con Asiento N° 24 del Cuaderno de obra digital, se da a conocer la absolución de la consulta que da como acción la ejecución del Mayor Metrado N° 01; de lo cual se tiene que el Inspector de obra, ha autorizado la valorización única del Mayor Metrado N° 01 por el monto total de S/ 112,441.15 (Ciento doce mil cuatrocientos cuarenta y uno con 15/100 soles); Por





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

11 NOV 2025

Tumbes,

consiguiente, de acuerdo a lo indicado y revisado por el suscrito en calidad de Inspector de Obra, emito la conformidad respecto a la valorización única del Mayor Metrado 1, producto del Expediente Técnico que se realizó el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado al expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; De lo expuesto anteriormente, el suscrito deriva la presente Valorización Única correspondiente al Mayor Metrado 1 toda vez que la documentación adjunta se encuentra conforme técnicamente, de acuerdo al presente informe del suscrito.

CUADRO Nº 01 - FUENTE PROPIA

Table with 3 columns: METRADO 1, PRESUPUESTO, % INCIDENCIA. Rows include Monto del Contrato, Porcentaje Acumulado de adicionales aprobados y en tramite, Monto de Mayor Metrado Nº 01 (valorización única), and TOTAL.

Con un monto a cancelar al contratista por el importe de S/. 112,441.15 (Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 15/100 soles), correspondiente a la Valorización Única del Mayor Metrado Nº 01; En ese contexto se recomienda que los gastos generales se encuentren acorde al reglamento de la ley de contrataciones del Estado.

CUADRO Nº 02 - FUENTE PROPIA

Table with 3 columns: MAYOR METRADO 1, PRESUPUESTO, % INCIDENCIA. Rows include Monto Total de MAYOR Metrado, Monto de Mayor Metrado Nº 01 (Valorización Única) EN TRAMITE, and TOTAL.

Con lo cual el suscrito sugiere se continúe con las acciones administrativas correspondientes; para su aprobación a través del acto Resolutivo y continuar con trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME Nº 2206-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción 15 de octubre del 2025, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica de Autorización de Mayores Metrados Nº 01 - se adjunta valorización única, (...) OPINA favorablemente en la aprobación de la valorización única Mayores Metrados Nº 01, asciende a S/112,441.15 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 SOLES), con una la incidencia acumulada total es de 14.803%, el mismo que fue autorizado por el Inspector de obra, en señal de conformidad al numeral 205.12 del artículo 205 del D.S. 234-2022-EF de la Ley de Contrataciones con el Estado Nº 30225, indicando además que el mayor metrado es resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería; asimismo, se recomienda se continúe con el trámite de Autorización de pago de Mayores Metrados Nº 01 - Valorización Única, debiendo requerir al titular de la entidad o a quien se le delegue dicha función para la aprobación mediante acto resolutivo que corresponde previo informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la previsión presupuestal y/o certificación de crédito presupuestal.

Que, con MEMORANDO Nº 3642-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha de recepción 17 de octubre del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal por el monto de S/112,441.15 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 SOLES), para el pago de la valorización Única del Mayor Metrado Nº 01 de la obra





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

11 NOV 2025

"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI Nº 2603114.

Que, a través del proveído de fecha 20 de octubre del 2025, inserto al reverso del MEMORANDO Nº 3642-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GR-GR, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuestó y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, que no se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, a través del proveído de fecha 06 de noviembre del 2025, inserto al reverso del MEMORANDO Nº 3642-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva el expediente Administrativo al Área de Asuntos Legales de Infraestructura para proyectar el acto resolutivo.

Que, con Asiento Nº 24 del Cuaderno de obra digital de fecha 23/01/2025, el ING. CIVIL JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS - Inspector de obra, anota la Autorización de Mayores Metrados y señala que "con respecto a lo indicado mediante Asiento Nº 20 del Residente de obra, se trae a colación lo precisado por el suscrito mediante Asiento Nº 07, donde a solicitud de la parte contractual, se autorizó la ejecución de la partida corte de terreno natural, con maquinaria pesada, ahora bien de la verificación realizada a los planos de secciones de corte de terreno alcanzados con fecha 09/01/2025, se hace notar la diferencia de metrados programados y lo encontrado en campo, por lo que en virtud a lo dispuesto en el artículo 205.11, se autoriza la ejecución de Mayores Metrados, cuya cuantificación final se realizará una vez se culmine en su totalidad, por lo que se estaría comunicando a la entidad de forma previa a su ejecución".

Que, con Asiento Nº 102 del Cuaderno de obra digital de fecha 01/08/2025, el ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Inspector de obra, anota la Culminación de obra y señala que "de acuerdo a lo indicado por el Ing. Residente en el Asiento Nº 100 del cuaderno de obra digital, se ha verificado que las partidas de ejecución contractual y adicional han sido culminadas, por lo que se procederá e informará de acuerdo a ley a la entidad para que continúe con el procedimiento correspondiente".

Que, sobre el particular el numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, ha establecido "(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien le delegue dicha función (...)"

Que, en ese orden, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 042 -2021/DTN, ha establecido que, al respecto, el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

11 NOV 2025

unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución." Agrega que sobre la base de lo expuesto, **puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente (énfasis agregado).**

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados<sup>1</sup>, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, precisado lo anterior, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto. Para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra** a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, **de forma previa a su ejecución**".

Que, así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector – según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función".

<sup>1</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" el "metrado" Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

11 NOV 2025

Que, de esta manera, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, de los actuados se aprecia, que la Valorización Única del Mayor Metrado Nº 01 de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI Nº 2603114, por el monto de S/112,441.15 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 SOLES); es indispensable su ejecución para cumplir con la finalidad del proyecto, toda vez que su incremento de una partida prevista en el presupuesto de obra y es necesario el replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería y al no superar el límite establecido en el numeral 206.7 del Art 206 y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto, para cuyo efecto se emite el **ACTO RESOLUTIVO QUE AUTORICE EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN ÚNICA DEL MAYOR METRADO Nº 01**, conforme a las partidas antes señaladas; en el marco de la ejecución del CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA Nº 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", CUI Nº 2603114, por el monto de S/112,441.15 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 SOLES), con un Porcentaje de incidencia de 7.8084% y un porcentaje de incidencia acumulada de 14.803% conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Así también se tiene que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINIÓN Nº 036 -2022/DTN, ha señalado que si durante la ejecución de la obra, se advierte la necesidad de ejecutar mayores metrados de una determinada partida respecto de la cantidad establecida en el expediente técnico del contrato, tendrá que ejecutarse, valorizarse y pagarse los "mayores metrados" de dicha partida. Del mismo modo, si se advierte la necesidad de ejecutar menores metrados de una determinada partida en comparación con la cantidad referencial del contrato, entonces se tendrán que ejecutar, valorizar y pagar sólo aquellos efectivamente ejecutados.

Bajo esta consideración, a diferencia de las reducciones, las cuales implican dejar de ejecutar determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato original y la correlativa reducción del monto contractual, en los menores metrados, no hay menos prestaciones, ni ningún presupuesto que deducir; son las mismas prestaciones, sólo que hay una disminución de sus cantidades en comparación con lo consignado en el expediente técnico del contrato de obra, debiéndose pagar únicamente lo realmente ejecutado.

Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza<sup>2</sup>, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas - Cálculos Técnicos; informes técnicos que amparan el acto administrativo, han sido

<sup>2</sup> Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ACUERDO PLENARIO Nº02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

11 NOV 2025

fórmulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023; y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000544-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 25 de octubre del 2023; además de la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000406-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de julio del 2025, que delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas-Ley N°32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., y su modificatoria con la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000408-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 04 de julio del 2025; y otros dispositivos vigentes.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** el pago de la **VALORIZACIÓN ÚNICA DEL MAYOR METRADO N° 01**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, CUI N° 2603114, en virtud del numeral 205.10, 205.11 y 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por el monto de **S/112,441.15 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 SOLES)**, con un Porcentaje de incidencia de 7.8084% y un porcentaje de incidencia acumulada de 14.803% conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el egreso que origine para el pago de la **VALORIZACIÓN ÚNICA DEL MAYOR METRADO N° 01**, en el marco del **CONTRATO PARA LA EJECUCION DE OBRA N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, para la ejecución de la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA; REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE CAMINO DE HERRADURA Y TALUD/MURO DE CONTENCIÓN; EN EL(LA) ACCESO AL SECTOR PAILAS SANTA MARÍA DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, CUI N° 2603114, por el monto de **S/112,441.15 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 15/100 SOLES)**, deberá valorarse y hacerse efectiva en la etapa de la liquidación final de la obra, para su pago respectivo, con el debido sustento documentario.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la presente Resolución al contratista **CONSORCIO PEMAC CONSTRUCTORES**, en su domicilio ubicado en **JR. SAN MARTÍN N° 147 - TUMBES - TUMBES - TUMBES** y/o al correo electrónico **licitaciones@velmac.pe** así como también, al **ING. CIVIL FERNANDO CHISCUL ROQUE - Inspector de obra** respectivamente, con todas las formalidades que exige la Ley.





"Año de la recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000469 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes,

11 NOV 2025

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Jairo Cesar Marcos Guerrero Troncos  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA